



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0098

Demandante: JAIRO HERNANDO ZULUAGA GONZALEZ

Demandada: COLPENSIONES

En el proceso ORDINARIO laboral promovido por **JAIRO HERNANDO ZULUAGA GONZALEZ** contra **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta que la parte demandante presenta memorial el día 30 de julio de 2021 subsanando los requisitos exigidos por auto del 22 de julio del mismo año, por medio del cual se efectuó control de legalidad al auto del 16 de octubre de 2020, el Despacho procede a analizar el cumplimiento de los requisitos.

Se requiere en el auto lo siguiente:

Aportará copia del escrito de la reclamación administrativa elevada ante COLPENSIONES, junto con la respectiva constancia de recibido, en el que se haya solicitado lo pretendido en la demanda. Ello, como consecuencia de lo dispuesto en el Art.6 del CPTSS modificado por el artículo 4º de la Ley 712 de 2001 y el numeral 5º del Art.26 del CPTSS.

Revisado el memorial por parte del Despacho, el apoderado judicial se limita a repetir el memorial enviado el 23 de octubre de 2020, sin aportar la reclamación administrativa exigida, por lo que, al no subsanarse lo requerido, se RECHAZA la presente demanda y se ordena el archivo de la misma previa cancelación del registro respectivo. Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d4df40235d0e9d1e68a007c4abd48853959beeb24dc0076cec2ccaaabdb2381

Documento generado en 10/08/2021 08:52:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>